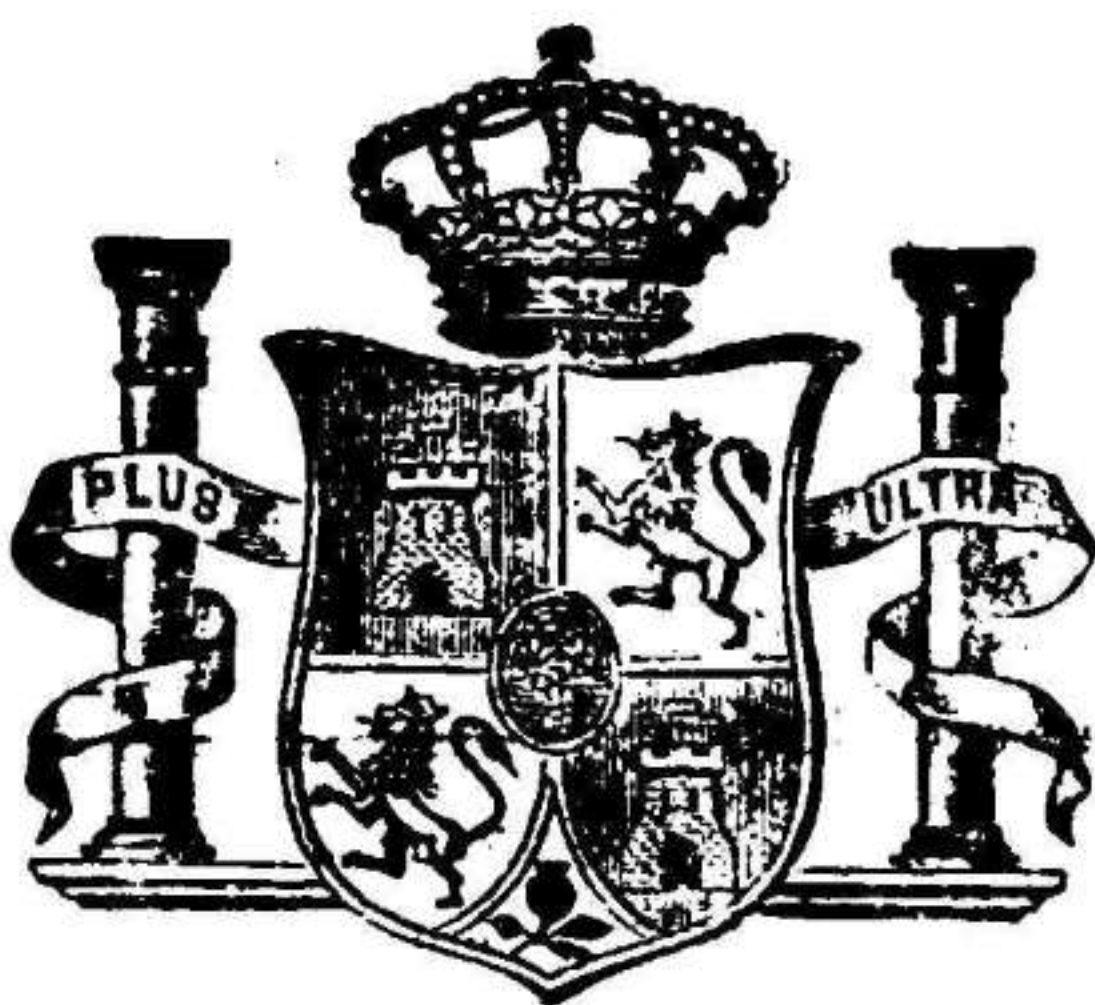


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 9.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO del ganado caballar y mular de Palencia.

Siendo muchos los Censos del ganado caballar que se están recibiendo llenos de omisiones y errores, los cuales son devueltos á su procedencia para su rectificación, encarezco á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales respectivas, fijen su atención al formular este trabajo estadístico de su distrito municipal, la comunicación que en la segunda quincena de Noviembre último recibieron á tal objeto, contiene las instrucciones más claras y precisas para su formación, y en la parte inferior del impreso formulario número 2, se complementan dichas instrucciones con las notas que allí se expresan; no habiendo razón que justifique la formación de este Censo con las omisiones y errores de que adolecen gran número de los ya recibidos, siendo de señalar muy especialmente, el no con-

signar las yeguas destinadas á la cría y la raza de las mismas.

También excoito la mayor actividad de los Sres. Alcaldes, para que no demoren la remisión á esta Junta del Censo particular de su término municipal.

Palencia 19 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,
Darto de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 10.

Negociado de Subsistencias.

Dispuesto por la Real orden de 3 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de los corrientes, que no puedan venderse con aumento de precio desde aquella fecha los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias sin haber dado cuenta previamente á esta Junta de Subsistencias, acompañando á la vez los justificantes en que se base el aumento que se pretenda; llamo la atención de los poseedores de referidos artículos, advirtiéndoles que de no dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, se harán acreedores á la imposición de las multas á que se refiere el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Palencia 20 de Enero de 1917.

El Gobernador interino, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,
Darto de la Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 19 del corriente mes, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina «Mejorana», número 2.174, cuyo interesado es

Don Honorato Llorente, vecino de Celada de Robledo, por no existir terreno franco para las pertenencias solicitadas.

Lo que con arreglo á los preceptos legales se hace público y se notifica al interesado en cumplimiento del decreto mencionado.

Palencia 19 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 17 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por Don Juan Báscones García, del registro minero titulado «San José», número 2.194, del término municipal de Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno ocupado por sus pertenencias.

Palencia 19 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 19 del corriente mes, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina «La Florida», número 2.165, cuyo interesado es Don Adolfo de la Peña Alonso, vecino de Reinosa, por ser completamente distinto el terreno solicitado para la citada mina en la instancia presentada en este Gobierno civil en 10 de Agosto del año 1916, del que se pide en la de rectificación presentada con fecha 24 del mismo mes y año.

Lo que con arreglo á los preceptos legales se hace público y se notifica al interesado en cumplimiento del mencionado decreto.

Palencia 19 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Ureña y González Oliva-

res, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. José de Ciria Pont, vecino de Santander, según cédula personal núm. 7 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas veinticinco minutos de la mañana del día 15 de Enero solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «La Lomilla», núm. 2.211, de mineral de lignito, sita en término de Valoria de Aguilar, al sitio llamado La Carbonera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor derruida en el paraje «La Carbonera», campo comunal próximo á las tierras de labrantío de Martín Sevilla; desde este punto y en dirección N. se trazará una línea auxiliar de 250 metros de longitud, fijando la estaca 1.ª; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros, fijando la estaca 2.ª; de ésta en dirección S. se medirán 500 metros, fijando la estaca 3.ª; de ésta en dirección O. se medirán 800 metros, fijando la estaca 4.ª; de ésta en dirección N. se medirán 500 metros, fijando la estaca 5.ª, y de ésta en dirección E. se medirán 400 metros, hasta llegar á la estaca primera, cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas que solicita, según el registrador. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia

en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 19 de Enero de 1917.—
José Ureña.

Don José Ureña y González Olivares, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don José de Uria Pont, vecino de Santander, según cédula personal número 7 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 15 de Enero solicitud de registro de cincuenta y tres pertenencias para la mina titulada Lomilla Segunda, número 2.210, de mineral de lignito, sita en término de Valoria de Aguilar, al sitio llamado La Remoya. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo ruinoso que existe en el deslinde de una tierra de Joaquín Estébanez y herederos de Guillermo Rodríguez, al sitio llamado La Remoya, en término de Valoria de Aguilar; desde este punto en dirección S. se medirán 250 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 3.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 700 metros, fijándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 900 metros, fijándose la 6.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 7.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros, fijándose la 8.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 9.ª estaca; de ésta en dirección E. se medirán 500 metros, fijándose la 10.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, fijándose la 11.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 300 metros, fijándose la 12.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros, fijándose la 13.ª; de ésta en dirección O. se medirán 500 metros, fijándose la 14.ª; de ésta en dirección N. 100 metros y 15.ª estaca; de ésta en dirección O. 800 metros y 16.ª estaca, y de ésta al S. 500 metros hasta llegar al punto de partida.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 19 de Enero de 1917.—
José Ureña.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

El Arriendo de las Contribuciones, en uso de sus facultades, se ha servido nombrar Recaudador de las contribuciones para la Zona décimasexta á D. Jesús García Castro, vecino de Frechilla, y Auxiliar de la Zona quinta á D. Mariano Herrero Gómez, vecino de Villoldo.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Palencia 19 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Saldaña.

D. Antonio Ruiz Pérez, D. Otilio García Benito y D. Timoteo Ibáñez Martín, aspirantes á Juez de Calahorra de Boedo.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Enero de 1917.—
El Secretario de Gobierno.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA ISABEL II NÚMERO 32.

Carrascal San José, José, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Venta de Baños, Ayuntamiento de ídem, partido de Palencia, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión chauffeur, de 22 años, 11 meses y 26 días; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares, se ignoran, domiciliado últimamente en Venta de Baños, provincia de Palencia, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor en este Cuerpo, D. Arias Bulnes Trespacios, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 12 de Enero de 1917.—
El Comandante Juez instructor, Arias Bulnes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suplica á los Sres. Jueces municipales y Sres. Presidentes de las Juntas administrativas que hayan sido suscriptores al BOLETÍN OFICIAL durante el año de 1916, se sirvan renovar la suscripción á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo se suspenderá la remisión de dicho periódico oficial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Adolfo Rianza Grimaud, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas que han sido comprendidas en el alarde, han correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Nicasio Quindos Sánchez.....	Ampudia.
2	Evaristo Matía Guzón.....	Becerril de Campos.
3	Eugenio Dueñas Blanco.....	Dueñas.
4	Angel Alonso Alonso.....	Grijota.
5	Juan Prieto Bravo.....	Idem.
6	Eliás Luis Valdeolillos.....	Fuentes de Valdepero.
7	Agustín Moretón Cuadrado.....	Torremormojón.
8	Antonio Merino Monge.....	Santa Cecilia.
9	Columbo Rodríguez de Juana....	Magaz.
10	Cruz Bajo Rebollo.....	Monzón de Campos.
11	Eusebio de los Bueis Doncel....	Becerril de Campos.
12	Juan Carnicero Ortega.....	Palencia.
13	Mariano García Lagunilla.....	Villaumbrales.
14	Eduardo Meriel Diez.....	Palencia.
15	Pedro Abril Mínguez.....	Villamuriel.
16	Aquilino Pérez Fernández.....	Palencia.
17	Toribio Illera Aguado.....	Husillos.
18	Francisco Alonso Olivares.....	Palencia.
19	Felipe Alario Martín.....	Idem.
20	Ramón Aguado Abril.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Alejandro García Caballero.....	Pedraza de Campos.
2	José Rivas Gallego.....	Palencia.
3	Román Marcos Acinas.....	Perales.
4	Germán Guzmán Herrero.....	Palencia.
5	Venancio de la Fuente García....	Baños de Cerrato.
6	Buenaventura Benito Quintero....	Palencia.
7	Moisés Martín Barrio.....	Villamuriel.
8	Benito Masa Giménez.....	Dueñas.
9	Bonifacio Nozal Ortega.....	Palencia.
10	Mariano Ortega Alegre.....	Villamartín.
11	Gumersindo Calleja Magdaleno....	Pedraza de Campos.
12	Angel Alonso Quiroga.....	Palencia.
13	Arturo Bustamante y Fresno....	Idem.
14	José Calvo Barrios.....	Idem.
15	Leonardo Martínez López.....	Idem.
16	Pío Nozal Ruiz.....	Villamuriel.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. José Rodríguez Villa.....	Palencia.
2	Cesáreo Cuesta Provedo.....	Idem.
3	Miguel Pérez Cepeda.....	Idem.
4	José Fernández Quintos.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Bonifacio Matía Buzón.....	Palencia.
2	Sotero Miguel Antolín.....	Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Guillermo Merino Ibáñez.....	Buenavista de Valdavia.
2	Aurelio Herrero Villacorta.....	Guardo.
3	Esteban Zumaque Merino.....	La Puebla de Valdavia.
4	Lucas Colmenares Noriega.....	Membrillar.
5	Heráclio García Franco.....	Páramo de Boedo.
6	Emilio Cardaño Garrido.....	Saldaña.
7	Baltasar Alonso Quijano.....	Revilla de Collazos.
8	Baldomero Pérez Martín.....	San Cristóbal de Boedo.
9	Félix Abia Ruiz.....	Santervás de la Vega.
10	Antonio Herrero Poza.....	Saldaña.
11	Cipriano Marcos Lerones.....	Villafruel.
12	José García Herrero.....	Villameriel.
13	Secundino Bartolomé Alvarez....	San Andrés.
14	Nemesio Mayordomo García.....	Velilla de Guardo.
15	Valeriano Gómez y León.....	Bustillo de la Vega.
16	Eloy González Santos.....	Congosto de Valdavia.
17	Bonifacio Fernández Gato.....	Herrera de Pisuegra.
18	Clemente Alvarez Rodríguez....	Poza de la Vega.
19	Felipe González Rodríguez.....	Villalba de Guardo.
20	Pedro Franco Sánchez.....	Villasila de Valdavia.

Capacidades.

1	D. Luis Diez Calle.....	Gozón.
2	Mariano Franco Sánchez.....	Espinosa de Villagonzalo.
3	Hermógenes Ibáñez Nieto.....	Calahorra de Boedo.
4	Miguel Martín Macho.....	Villorquite.
5	Fernando Santos Ibáñez.....	Velilla de Guardo.
6	Adrián Fernández Palacio.....	Villapún.
7	Juan Abia Alonso.....	Santa Cruz de Boedo.
8	Segundo Zorita Fernández.....	Saldaña.
9	Teodoro Cuesta Hompanera.....	Mantinos.
10	Liborio Alonso Rey.....	Olmos de Pisuegra.
11	Florencio Martín Martín.....	Páramo de Boedo.
12	Gregorio Ramos Fresno.....	Bárcena de Campos.
13	Pedro Antón Bravo.....	Herrera de Pisuegra.
14	Germán Diez Ortega.....	Renedo de la Vega.
15	Fructuoso Calvo Valle.....	Villasarracino.
16	Pedro Miguel Ruiz.....	Villarrabé.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Emilio Campón Carrera.....	Palencia.
2	Emilio Herrero Tovar.....	Idem.
3	Santiago López Ruiz.....	Idem.
4	Casiano Miguel de Bustos.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Amancio Saldaña Suárez.....	Palencia.
2	Santiago Paredes Baquerín.....	Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. Juan Gallardo Porro.....	Abastas.
2	Nicolás Herrera Lucas.....	Frechilla.
3	Felipe González Frechoso.....	Cisneros.
4	Artemio Sánchez Prieto.....	Capillas.
5	Felipe Tejedor Conde.....	Boadilla de Rioseco.
6	Samuel Delgado Fernández.....	Castil de Vela.
7	Pedro Diez Matía.....	Fuentes de Nava.
8	Ezequiel Bzno Garrido.....	Villacidaler.
9	Zoilo Escayo Ramos.....	Villada.
10	Dionisio Pérez Seco.....	Villalumbroso.
11	Vicente Areños Aláez.....	Villatoquité.
12	Raimundo Santos Bolado.....	Mazuecos.
13	Marcial Rodríguez Pérez.....	Fuentes de Nava.
14	Eliseo Higuelmo García.....	Frechilla.
15	Andrés Gutiérrez García.....	Paredes de Nava.
16	Luciano García Areños.....	Villacidaler.
17	Roque Pescador Chato.....	Paredes de Nava.
18	Aureliano García Pérez.....	Boada.
19	Benito Serrano Diez.....	Cisneros.
20	Jesús Pérez Gutiérrez.....	Pozo de Urama.

Capacidades.

1	D. Germán Caballero Andrés.....	Castromocho.
2	Antonio Diez Guerra.....	Boadilla de Rioseco.
3	Dbsiderio Herrero Gutiérrez.....	Castil de Vela.
4	Atilano Illana García.....	Capillas.
5	Miguel Nieto Diez.....	Boadilla de Rioseco.
6	Victor Cid Areños.....	San Román de la Cuba.
7	Julio Cantero Sánchez.....	Paredes de Nava.
8	Cipriano Castro García.....	Villada.
9	Domingo Muñoz Durántez.....	Idem.
10	Mariano Sanz Paredes.....	Frechilla.
11	Pedro Gago Martín.....	Guaza.
12	Carlos Rodríguez Arenillas.....	Cisneros.
13	Domingo Gutiérrez Calonge.....	Autillo.
14	Benedicto Lobos Gil.....	Baquerín.
15	Francisco Merino Villamediana.....	Idem.
16	Luis Sánchez García.....	Capillas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Virgilio Boadilla Marín.....	Palencia.
2	Mariano Hoyos Aguado.....	Idem.
3	Lucio Pérez González.....	Idem.
4	Isidoro Gil Fernández.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Genaro González Carreño.....	Palencia.
2	Hermógenes Gandarillas Estrada.....	Idem.

PARTIDO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

1	D. Ceferino Atienza Nieto.....	Baltanás.
2	Victoriano Cepeda Diez.....	Idem.
3	Teófilo Delgado García.....	Villahán.
4	Genaro Escribano Carrera.....	Palenzuela.
5	Cesáreo Miguel Casillas.....	Quintana del Puente.

6	D. Arsenio López Calvo.....	Quintana del Puente.
7	Dalmacio Diago Campo.....	Soto de Cerrato.
8	Leonardo Ortega Sánchez.....	Idem.
9	Eutiquio Andrés Meneses.....	Hornillos de Cerrato.
10	Félix Nieto Gutiérrez.....	Hontoria de Cerrato.
11	Jacinto Arnáiz Pérez.....	Cobos de Cerrato.
12	Eugenio Espina del Tío.....	Baltanás.
13	Doroteo Nieto Villafruela.....	Idem.
14	Daniel Valle Cabezudo.....	Idem.
15	Eustasio García Calleja.....	Cevico de la Torre.
16	Lorenzo Sánchez Manuel.....	Soto de Cerrato.
17	Casto Diosdado Cabezudo.....	Vertabillo.
18	Benito Fombellida Matías.....	Cevico Navero.
19	Pedro Redondo Arroyo.....	Hérmedes de Cerrato.
20	Florencio Miguel Monge.....	Cevico Navero.

Capacidades.

1	D. Vidal Espina Galán.....	Baltanás.
2	Antonio Arnáiz Arnáiz.....	Espinosa de Cerrato.
3	Mariano Mendoza Rojo.....	Hérmedes de Cerrato.
4	Manuel Gil Guijas.....	Hornillos de Cerrato.
5	Florencio Moras Asensio.....	Vertabillo.
6	Eustaquio Abarquero Abarquero.....	Valle de Cerrato.
7	Basilio Barrasa Bujado.....	Cevico de la Torre.
8	Blas Redondo Arroyo.....	Hérmedes de Cerrato.
9	Casimiro González Niño.....	Villaconancio.
10	Leandro Abarquero de Cós.....	Hontoria de Cerrato.
11	Acacio Daza Gil.....	Idem.
12	Donaciano Carranza Rodríguez.....	Baltanás.
13	Vicente Cabezudo Cabezudo.....	Idem.
14	Isidro Villahoz Asensio.....	Cevico Navero.
15	Martín Barcenilla Galindo.....	Tabanera de Cerrato.
16	Ildefonso Merino Mena.....	Vertabillo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Lorenzo Díaz González.....	Palencia.
2	Francisco Díaz Fernández.....	Idem.
3	Juan Gutiérrez García.....	Idem.
4	Silvano González Borro.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Tomás Dueñas Fernández.....	Palencia.
2	Benito Arangüena Ugalde.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan: Los del Juzgado de Palencia los días uno al tres, cinco, seis, siete, ocho y nueve de Febrero próximo para conocer de las causas seguidas contra Teófila Merino Pérez, Juan Maza López, Aureo Niño Tamayo, Arsenia Prieto González y otra, Juliana Morrondo Martínez y Julian Romay Aragón, por los delitos de homicidio, abusos deshonestos, idem, robo, infanticidio y violación respectivamente; los del partido de Saldaña el día doce del ya citado Febrero, para entender en la causa por muerte é infanticidio contra Esperanza Ramos Sánchez; los de Frechilla el trece y catorce de indicado mes, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado contra José Borge Verano y Sabino Tejedor Alcántara, por los delitos de tentativa de violación y violación respectivamente, y los del partido de Baltanás, para entender en la causa seguida por homicidio contra Fermín Casado Núñez.

Lo que se hace público por medio del presente según está prevenido. Dado en Palencia á diecisiete de Enero de mil novecientos diecisiete.— Adolfo Rianza.

Ayuntamientos.

Villaumbrales.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 34 de la Ley, los mozos cuyos nombres, así como el de sus padres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana comparezcan por sí ó sus representantes legales en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre de listas, sorteo y clasificación y declaración de

soldados que tendrán lugar en los días indicados respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Blas Moro Moro, hijo de Pascasio y Cecilia, nació el 3 de Febrero de 1896.

Saturnio Gatón Fernández, hijo de Andrés y Eustasia, nació el 15 de Febrero de 1896.

Policarpo Peñalosa Carrillo, hijo de Mariano y María, nació el 28 de Febrero de 1896.

Tomás Negrete Moro, nació en 7 de Marzo de 1896, hijo de Isidoro y María.

Máximo Muñoz Marcos, hijo de Daniel y Mauricia, nació en 2 de Septiembre de 1896.

Félix Moro Serrano, hijo de Juan.

y Gregoria, nació en 19 de Noviembre de 1896.

Pedro Pérez Heria, hija de León y Natalia, nació en 5 de Mayo de 1896.

Germán Matía Fernández, hijo de Dionisio y María, nació en 6 de Septiembre de 1896.

Villaumbrales 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fidel Carrancio.

Mazuecos.

El repartimiento vecinal de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, transcurridos dicho plazo no serán admitidas.

Mazuecos 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Sabas Barbán.

Villalocón.

Incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazo vigente, el mozo Orencio Saldaña Santamaría, hijo de Lesmes y Teófila, que nació el día 26 de Septiembre de 1896, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día 28 del actual comparezca en la Sala Capitular del Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo actual, como igualmente para que concurre al cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días señalados por la Ley, parándole los perjuicios á que haya lugar si no lo verifica.

Villalocón 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Victorino Duráñez.

Herrera de Valdecañas.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido inscrito en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Dimas Ouesta Castriño, hijo de Rosendo y Bernarda, que nació el 30 de Diciembre de 1896, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á fin de que se presente en este Ayuntamiento y su Sala de Sesiones á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo á las once, excepto el 18 de Febrero, acto del sorteo, que dará principio á las siete, apercibiéndole en otro caso que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 17 de Enero de 1917.—El Alcalde, Anastasio del Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLERÍAS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 del actual para cubrir el déficit de 2.386'80 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.....	100 kilgs..	477.360	2	>	>	50	2386	80

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Villerías 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Félix Escribano.—El Secretario, Tomás Aguado.

Quintanilla de Onsoña.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos han sido inscritos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, los mozos que expresa la relación del final, que ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que se presenten en este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, conforme previene dicha Ley, apercibiéndoles que de no presentarse se les ocasionarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Relación de los mozos que se citan.

Carlos Teodosio Juárez Isasi, hijo de Joaquín y Benita, nacido en esta villa el 11 de Enero de 1896.

Eliás Marcos Merino, hijo de Ezequiel y Faustina, nacido en esta villa el 20 de Julio de 1896.

Quintanilla de Onsoña 17 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Boadilla del Camino.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el orden 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Julio Santos Valles y Julian Pasonal Alonso, hijos legítimos de Antonio y Petra y de José y Benita, nacidos en esta villa el 27 de Mayo de 1896 y 3 de Noviembre, todo respectivamente, habiéndose ausentado de la misma y marchado á las Repúblicas de Francia y Argentina, también respectivamente, según de público se dice, ignorándose por lo tanto el paradero de uno y otro, se cita á los mencionados mozos por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, cierre defi-

nitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrá lugar á las ocho de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, comparezcan en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones que se indican, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente ni se hicieren representar en legal forma, serán declarados prófugos, conforme establece el art. 101 de mentada Ley y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Boadilla del Camino 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Emilio Mediavilla.

Villahán.

Por traslado á otra localidad del que venía desempeñándolas, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este distrito, dotada la primera con 90 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y la segunda con una asignación de 365 pesetas, que percibirá por derechos de tarifa, conforme á lo establecido en el art. 305 del vigente Reglamento.

El que resulte nombrado para ambos cargos podrá contratar libremente la asistencia facultativa y el herraje de sesenta pares de mulas y cincuenta y siete pares de ganado asnal, que existen en la localidad.

Los Sres. Veterinarios que deseen concursar las plazas de referencia, presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villahán 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Daniel de Pedro.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Cleofás García Merino, que nació en 25 de Septiembre de 1896, hijo de Vicente y Alejandra, é ignorándose su residencia y paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita, llama y emplaza, á fin de que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Sala de Sesiones, de la Casa Capitular en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo siguiente, hora de las once de su mañana, excepto el sorteo que lo será á las siete del 18 de Febrero, para que pueda exponer cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando para en el caso de no comparecer apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar, á tenor de lo que dispone el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Villahán 17 de Enero de 1917.—El Alcalde, Daniel de Pedro.

Cevico de la Torre.

Don Julian Alba Moratinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa en el año de 1896 que al final se relacionan, é ignorándose su actual residencia, así como la de los padres ó encargados, por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza, para que á las diez de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, concurren al Salón de Sesiones de la Sala Consistorial á presenciar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que respectivamente se celebrarán en las fechas citadas; apercibidos que de no verificarlo, bien personalmente ó haciéndose representar en forma legal, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Mozos que se citan.

Vicente Ruipérez Zamora, hijo de Faustino y de Eulogia, nacido en 3 de Abril de 1896.

Miguel Franco Ruipérez, hijo de Andrés y María, nacido en 23 de Mayo de 1896.

Edigilio González Franco, hijo de Lope y Julia; nacido en 5 de Junio de 1896.

Eudisio Nieto Valdeolmillos, hijo de Enrique y Escolástica, nacido en 5 de Septiembre de 1896.

Clemente Aguirre Moratinos, hijo de Marcos y Antonia, nacido en 9 de Octubre de 1896.

Dado en Cevico de la Torre á 17 de Enero de 1917.—Julian Alba.

Villalcázar de Sirga.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de Consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual ambos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos documentos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villalcázar de Sirga 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, David Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

TOTAL POR

ARTICULOS.		CAPITULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

padecen una y otra enfermedad, no reciben estos desgraciados instrucción de ninguna clase, dándose el caso de que la misma Diputación burgalesa gestiona de la de Vizcaya que admita en su Colegio á tan desgraciados seres, lo que viene á probar que los pensionistas de Palencia lo mismo pudieran estar acogidos en la Casa de Beneficencia, pero como aquí sucedería lo mismo que en Burgos, que no se les enseñaba con arreglo á los procedimientos empleados al efecto, estima que debe autorizarse á la Comisión Provincial para que gestione de la de Bilbao la admisión de los pobres ciegos y sordo-mudos de Palencia.

A nombre de la Comisión Provincial contesta el Sr. Isla Cófreces, Vicepresidente de la misma, que con mucho gusto verificará las gestiones propuestas por el Sr. Gusano, si así lo acuerda la Asamblea.

La Presidencia, en vista de las anteriores manifestaciones y del asentimiento de la Comisión de Presupuestos, pregunta si se accede al traslado de los sordo-mudos y ciegos al Colegio de la Diputación Provincial de Vizcaya, siempre que las estancias no excedan de la cantidad que por este concepto se viene satisfaciendo á la Diputación de Burgos, y siendo la respuesta afirmativa, se acuerda aprobar el artículo en la forma siguiente:

Pensiones á sordo-mudos y ciegos naturales de la provincia que por cuenta de la misma se eduquen en el Colegio ó Colegios que mayores garantías ofrezcan, dos mil quinientas cincuenta pesetas.....	2.550		
Pensión por imposibilidad física para el trabajo y reconocida pobreza al ex-Diputado provincial D. Manuel Valerio, en pago de los desinteresados servicios que prestó á la provincia, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Pensión á D. ^a Carolina González Domenech, viuda del Depositario de fondos provinciales D. Genaro Colombres, mientras permanezca en el estado civil que actualmente tiene, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Pensión á D. ^a Petra Nogales Galicia, viuda de D. Santiago Arenillas, Consejero provincial que fué en 1857, hasta que no cambie de estado, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Orfandad á D. ^a Gaudencia Moratinos, hija del difunto Contador de fondos provinciales D. Felipe, mientras permanezca soltera ó ingrese en alguna Comunidad religiosa, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Orfandad á D. ^a Felisa Trejo Inojal, hija del difunto Jefe de la Sección de Presupuestos y Cuentas, D. Mariano Trejo, mientras permanezca soltera ó ingrese en una Comunidad religiosa, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Pensión á D. ^a Asunción Herrero de la Mota, consorte del Auxiliar que fué de la Depositaria de fondos provinciales D. Gerardo Salas, mientras no contraiga segundo matrimonio, quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	547	50	
Idem á D. ^a Victoriana Bartolomé, viuda del Auxiliar que fué de Contaduría D. Joaquín Serrano, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Idem á D. ^a Fidela Rin, viuda de D. Bartolomé Irazábal, Administrador que fué de la Beneficencia, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Orfandad á D. ^a Telesfora Pampín, hija del difunto Archivero de la Diputación D. José, mientras permanezca soltera ó ingrese en alguna Comunidad religiosa, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	

TOTAL POR

ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Sueldo del Oficial Tenedor de libros, tres mil pesetas.....	3.000		
Idem del Aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas....	1.550		
Idem de un Auxiliar, mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750		
Idem de un Escribiente, con inclusión del quinquenio, mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	1.374		

Porteros.

Sueldo del Portero Mayor, novecientas noventa y nueve pesetas....	999		
Gratificación al mismo, doscientas una pesetas.....	201		
Sueldo de un Ordenanza interino, novecientas noventa y nueve pesetas.....	999		
Idem de otro ídem ídem, novecientas noventa y nueve pesetas....	999		
Gratificación á Ordenanzas acogidos de la Beneficencia y Botones que prestan servicios en las oficinas de la Diputación, mil trescientas pesetas.....	1.300		

Material.

Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solemnidades, fiestas públicas y oficiales y franquicia de la correspondencia, mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750		
Material de Secretaría y demás dependencias, excepción hecha de la Contaduría, Sección de Cuentas y Administrativa de primera enseñanza; suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Colección Legislativa</i> , conforme á lo dispuesto en el núm. 4.º, art. 115 de la ley Provincial, Real decreto de 19 de Abril de 1900, 7 de igual mes de 1905 y Real orden de 27 de Octubre de 1907, cuatro mil quinientas pesetas.....	4.500		
Material de Contaduría, á tenor del art. 35 del Real decreto de 23 de Agosto de 1916, mil pesetas.....	1.000		
Suministro de luz eléctrica á las oficinas de la Diputación y servicio telefónico, dos mil pesetas.....	2.000		
Combustible para la calefacción de las oficinas de la Diputación, cinco mil pesetas.....	5.000		
Gratificaciones trimestrales á los empleados de la Diputación que no se encuentren comprendidos dentro de las plantillas reguladoras del personal, aprobadas por la Diputación y para los que resultan perjudicados en relación con los haberes que perciben, tres mil pesetas.....	3.000		
Para pago á dos Escribientes de Secretaría y uno de Contaduría de parte de un quinquenio vencido en 1916, ciento dos pesetas veintidos céntimos.....	102	22	
Socorros al personal que no disfruta de la bonificación del descuento, dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	2.375		
Total del artículo.....	72.775	22	

Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.

Sueldo del Depositario Jefe de esta oficina, tres mil pesetas.....	3.000		
Quebranto de moneda al mismo, trescientas cincuenta pesetas....	550		
Sueldo de un Escribiente, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250		

Total del artículo..... 4.600

Artículo 3.º—Comisiones especiales.**Junta de Agricultura.**

Sueldo del Escribiente de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.....	1.875		
Idem del Ordenanza de dichos Consejos, novecientas cincuenta pesetas.....	950		

TOTAL POR	
ARTÍCULOS. CAPITULOS.	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Cuentas municipales.

Sueldo del Jefe de la Sección, conforme á la Real orden de 25 de Febrero de 1901 y art. 37 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, tres mil quinientas pesetas..... 3.500 »
 Sueldo de un Oficial, dos mil quinientas pesetas..... 2.500 »
 Ídem de un Auxiliar, mil ochocientas setenta y cinco pesetas..... 1.875 »
 Ídem de otro, mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1.375 »
 Material de la Sección, á tenor de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, doscientas cincuenta pesetas. 250 »

Junta de Reformas Sociales.

Dietas de los Vocales obreros y gastos que ocasiona la Junta, según Real orden de 15 de Septiembre de 1903, cincuenta pesetas.... 50 »
 Subvención á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, cincuenta pesetas..... 50 »
 Total del artículo..... 12.425 »

Artículo 4.º—Arquitectos.

Sueldo del Arquitecto provincial, tres mil quinientas pesetas..... 3.500 »
 Ídem de un Delineante, dos mil ciento..... 2.100 »
 Total del artículo..... 5.600 »

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 95.400 22

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.**Artículo 1.º—Quintas.**

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se aprueban sin debate los créditos siguientes:
 Gastos que origine el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, honorarios del Vocal Médico civil de la misma y hospitalidades que causen los mozos de observación conforme á los artículos 138 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 125 del Reglamento para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914, tres mil quinientas pesetas..... 3.500 »
 Gastos menores de quintas, á justificar por el Conserje de la Diputación, tales como reforma de aparatos para medir el perímetro torácico, desinfección, sublimado, colonia, desinfectantes, etcétera, quinientas pesetas..... 500 »

Total del artículo..... 4.000 »

Artículo 2.º—Bagajes.

Para atender á los gastos de este servicio, según contrato celebrado con arreglo á las formalidades prescrites en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante el año de 1917, seis mil ochocientas treinta y nueve pesetas..... 6.839 »

Total del artículo..... 6.839 »

TOTAL POR	
ARTÍCULOS. CAPITULOS.	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Artículo 4.º—Elecciones.

Servicios electorales que deben ser satisfechos con cargo al presupuesto de la Diputación en el año de 1917, mil pesetas..... 1.000 »

Total del artículo..... 1.000 »

Artículo 5.º—Calamidades.

A fin de subvenir á las que ocurran en la provincia y auxiliar (conforme á las bases aprobadas por la Diputación en 10 de Octubre de 1906) á los obreros pobres naturales de la provincia ó casados con hijas de esta región, que fallecieron ó se inutilizaron por accidentes del trabajo, que no se hallen comprendidos taxativamente en la Ley de 30 de Enero de 1902, mil pesetas..... 1.000 »
 Gastos que origine el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería en la extinción de la langosta, filoxera y otras plagas del campo, con arreglo á la Ley de 21 de Mayo de 1908, veinticinco pesetas..... 25 »

Total del artículo..... 1.025 »

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 12.861 »

CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS.

Artículo 4.º—Reparación y conservación de fincas privadas de la Diputación.

Aceptando las consideraciones legales que informan el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se aprueba el crédito siguiente:
 Para atender á la conservación y reparación de fincas (cuya propiedad corresponde á la Diputación Provincial) en 1917, mil pesetas. 1.000 »

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 1.000 »

CAPÍTULO IV.—CARGAS.**Artículo 1.º—Contribuciones y seguros.**

Si el informe de la Comisión de Presupuestos, quedando en consecuencia aprobados los créditos siguientes:
 Para pago de la contribución de la Imprenta provincial y fincas privadas de la Asamblea, seiscientas noventa pesetas noventa y siete céntimos..... 690 97
 Impuesto de derechos Reales sobre bienes de personas jurídicas, á satisfacer por la Corporación, con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, ciento cincuenta pesetas..... 150 »
 Seguros de edificios y mobiliario de la Diputación, quinientas setenta y una pesetas diecinueve céntimos..... 571 19

Total del artículo..... 1.412 16

Artículo 2.º—Pensiones.

Pide la palabra acerca de este artículo el Sr. Gusano, con el objeto de hacer presente que según ha podido apreciar en el verano último al hacer una visita al Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos, donde se hallan acogidos los pobres de esta provincia que